



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

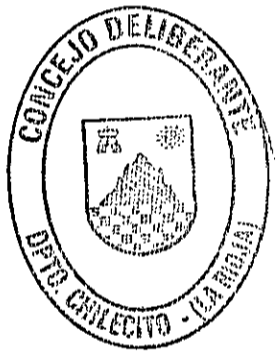
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y OCHO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CRÉASE en el ámbito del Departamento Chilecito "El tratamiento integral de basura cero", como principio orientador para el manejo de residuos sólidos urbanos generados en el ejido municipal.

(Firma)
Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): Son residuos sólidos urbanos (RSU) aquellos materiales orgánicos e inorgánicos que son desechados como subproductos de los procesos de consumo del desarrollo de las actividades urbanas, incluye desechos de cocina, envases, bienes durables y no durables, etc., también los procedentes de domicilios colectivos como cuarteles, residenciales y residuos producidos en actividades comerciales y de servicios como papel, cartón, materiales de oficina, como así también los residuos procedentes de la vía pública, el arreglo de jardines, parques y residuos de demolición como los escombros.



ART. 3º): Queda sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza todo lo referente a la generación, manipulación, transporte, transferencia y disposiciones de los RSU.

(Firma)
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 4º): En concordancia con la tendencia nacional e internacional de gestión de los residuos en el marco de esta norma, se establece como "basura cero" el principio de reducción progresiva de disposición final de los RSU, con plazos y metas concretas para el tratamiento adecuado, a través de la adopción de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos. La separación selectiva en planta, la recuperación mediante

MAYORALDAD DE DPTO.
CHILECITO
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.
ENTRO
06 MAYO 2022
SALIO



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

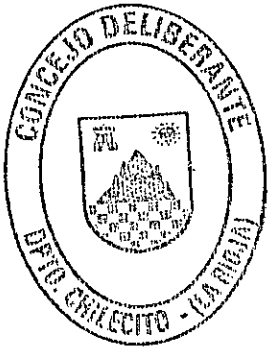
reutilización, reciclaje, compostaje, digestión anaeróbica, el rediseño del tratamiento de aquellos productos y envases que no pueden ser reutilizados, reciclados o compostados.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

ART. 5º): Son objetivos generales de la presente Ordenanza:

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

- a) Dar prioridad a las acciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de RSU.-
- b) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodología y tecnología de tratamiento y disposición final de los RSU.
- c) Incluir en el proceso a los recuperadores informales, favoreciendo la seguridad, el trabajo en condiciones dignas y la eficacia de las actividades de gestión de los residuos.-
- d) Asegurar la información y la participación de la ciudadanía en las acciones relacionadas con la gestión de los residuos.
- e) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo y contribuir a detener el cambio climático.
- f) Fomentar el uso de materiales biodegradables con participación efectiva de los recuperadores urbanos que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de residuos.
- g) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 6º): Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

- a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de los RSU que se producen, cumpliendo metas.



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

b) Desarrollar un progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los RSU generan y sus posibles soluciones, como así también, el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal.

c) Promover un adecuado y racional manejo de los RSU sostenido en el tiempo, a fin de preservar la higiene de la Ciudad y los recursos ambientales.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

d) Promover el aprovechamiento de los residuos orgánicos para la elaboración de compost y biogás por medio de digestión anaeróbica (biodigestores).

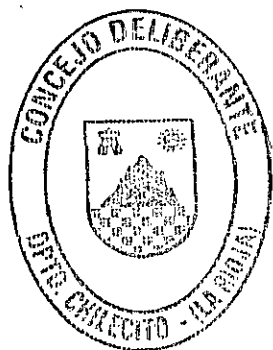
e) Disminuir los efectos negativos que los RSU puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de estrategias y métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sustentable y segura.

f) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.

g) Promover la participación de micro-emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas, pequeñas y medianas empresas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los RSU.

h) Incentivar e intervenir para posibilitar a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.

i) Fomentar el consumo responsable, concientizando a la ciudadanía sobre aquellos objetos o productos que están en el mercado y sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones que generen residuos voluminosos, costosos y difíciles a disponer.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

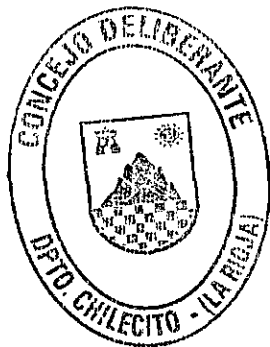
j) Promover la industria y el mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado.

k) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.


Cr. Sebastián Gutiérrez
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

l) Promover la participación de Cooperativas y ONG en la recolección y reciclado de los residuos, siempre y cuando estos no entren en competencia con el trabajo de los recuperadores urbanos.

m) Implementar un sistema mediante el cual los productores de elementos y de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.



ART. 7º): El Departamento Ejecutivo Municipal mediante reglamentación deberá garantizar:

a) La implementación de campañas publicitarias, de esclarecimiento e información a través del Programa de Concientización y Educación las que deberán ser sostenidas en el tiempo a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación primero en planta y luego en origen, de la recolección de los RSU de reciclado y la reutilización. La Secretaria de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad, promoverá: La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.

b) La separación en planta, la reutilización, el reciclaje de productos susceptibles de serlo.

c) La separación y compostaje y/o digestión de residuos orgánicos en las viviendas y/o de formas centralizadas.


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



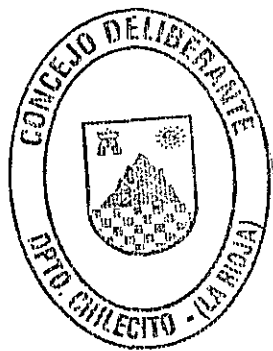
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

- d) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual en envases descartables por reutilizables.
- e) Implementar un programa de recuperadores urbanos (Cooperativas Formación).

GENERACIÓN DE LOS RSU Y SEPARACIÓN EN PLANTA

ART. 8º): La Autoridad de Aplicación conformará un programa directamente a través de un organismo o institución pertinente de trabajo, con la industria que promoverá y asistirá técnicamente en la adopción de estrategias y técnicas de producción limpia y diseño de productos.-

Cr. Sebastián
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO



ART. 9º): Los operadores especiales de residuos deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de residuos y deberán adecuarse a los programas especiales que la Autoridad de Aplicación instrumente para cumplimentar los objetivos de la presente.-

ART. 10º): Será responsabilidad de los operadores realizar la separación en planta de los RSU y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de los mismos que genere dicha separación, de manera tal que los residuos pasibles de ser compostados, reciclados y reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores para su posterior clasificación y procesamiento.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 11º): La recolección de los RSU compuestos en su mayoría por residuos orgánicos o húmedos, deben realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que impidan derrames de líquidos y la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.-



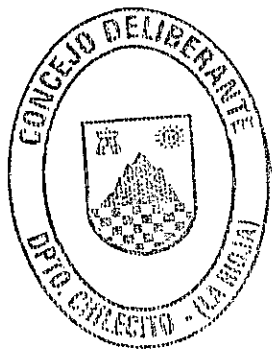
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 12º): Los prestadores o quienes aspiren a participar del transporte y recolección diferenciada en los circuitos o para aquellos generadores que la Municipalidad establezca, deben inscribirse en los registros de operadores de residuos recuperables creados a tal fin de la repartición Municipal correspondiente. Los requerimientos para prestar estos servicios serán establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y las exigencias estarán de acuerdo a la magnitud de dicho servicio.

C. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

SELECCIÓN Y TRANSFERENCIA

ART. 13º): Se considera Centro de Selección de Residuos Recuperables, a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitadas a tales efectos por la autoridad Municipal y Provincial competente por métodos ambientales reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes en las cuales dichos residuos provenientes de la recolección son recibidos, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente para luego ser utilizados como insumos para nuevos procesos productivos.-



ART. 14º): Los RSU que en la planta de selección de residuos recuperables se consideren no posibles de ser reciclados, compostados o reutilizados deben ser derivados a los sitios de disposición final debidamente habilitados a entera responsabilidad y costo del operador.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 15º): Los requerimientos para realizar las tareas de tratamientos de residuos recuperables serán establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y las exigencias estarán en relación a la magnitud del emprendimiento.-



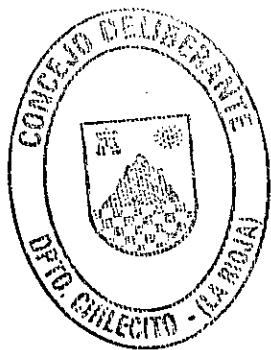
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 16º): Las Cooperativas, grupos y asociaciones de recuperadores informales ya existentes tendrán prioridad e inclusión en el proceso de recolección y recuperación de los residuos recuperables con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Gobierno.


Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

ART. 17º): Denomínesse sitios de Tratamiento y Disposición Final a los fines de la presente, a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la Autoridad competente para el tratamiento y disposición permanente de los RSU por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.-



ART.18º): Los métodos y técnicas a adoptar para el tratamiento y disposición final de la RSU que se detallan a continuación, deberán contemplar la selección previa de los materiales reciclables y no reciclables de la fracción orgánica, en la forma y modo más conveniente a la gestión integral de los RSU según lo determina la Autoridad de Aplicación, procurando asimismo, la detección y separación de residuos peligrosos, como ser patógenos, baterías, pilas, tubos fluorescentes y cubiertas entre otros, los que deberán tener un tratamiento especial en un todo de acuerdo a las normativas vigentes al respecto. También deberán contemplar el tratamiento de los lixiviados, de tal forma que al final del proceso éstos líquidos no ocasionen ningún tipo de daño a contaminación ambiental.


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

Los métodos podrán ser los siguientes:

- a) Estabilización biológica



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

La fracción orgánica biodegradable puede destinarse a:
Compostaje, digestión anaerobia y oxidación húmeda a hidrólisis de hidrogenación.

Lombricultura.

Obtención de un pasivo Biológico.

Mejorador de suelo.

Relleno de áreas bajas.

Por combinación de las técnicas anteriores.

b) Relleno sanitario.

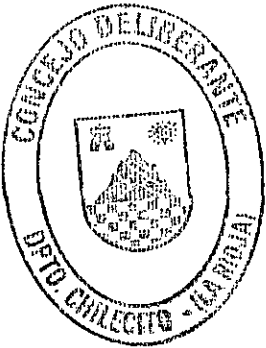
c) Cualquier otro método o sistema combinado de gases que garantice un Tratamiento y Disposición Final de los RSU con un impacto ambiental técnicamente aceptable y que se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos, mejorando la calidad de vida de la población.

ART. 19º): Queda prohibida la incineración de residuos domiciliarios y compatibles en cualquiera de sus formas, incluyendo las tecnologías de arco de plasma, pirolisis, termólisis y gasificación con o sin recuperación de energía, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizados en otras jurisdicciones.

ART. 20º): Los RSU que no pueden ser tratados por las tecnologías disponibles, deben ser destinados a un sitio de disposición final debidamente habilitado por la Autoridad Ambiental competente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 21º): El Departamento Ejecutivo Municipal, debe garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de RSU, cuenten con un plan de operación con un sistema de monitoreo,

Ct. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



César Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

vigilancia y control presentando asimismo un plan de cierre, mantenimiento y cuidados post clausura.-

IMPACTO AMBIENTAL


Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA PLATA

ART. 22º): El sitio, el método de tratamiento, la disposición final y técnica y/o plan de cierre de las RSU deberá contar con el estudio de impacto ambiental.-

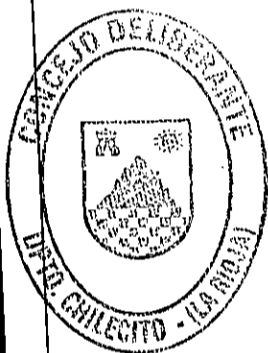
ART. 23º): Para la disposición final de los RSU se deberá proceder a su tratamiento conforme a algunos de los procesos y opciones existentes a tal fin, ya sea en forma separada, única o conjunta, a los efectos de evitar la contaminación de este tipo de residuos.-

ART. 24º): Para el cumplimiento de lo establecido en el Art.18º, punto b), el relleno sanitario deberá sujetarse estrictamente a las normas nacionales vigentes.-

ART. 25º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá preservar, contemplar la calidad de vida, respetar los intereses y derechos laborales de las personas dedicadas a la actividad de separación y clasificación de los RSU.-

ART. 26º): En cualquiera de las modalidades de contratación estatal que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la ciudad deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifiquen que en su producción se utilizaron insumos reutilizados o reciclados, así como aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes. Se debe evitar en lo posible productos que incluyan en su composición sustancias tóxicas o que en su producción generen desechos altamente tóxicos o en grandes cantidades, o bien, priorizar aquellos que minimicen estos factores.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)





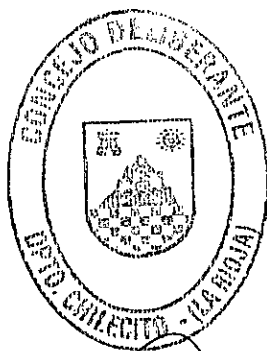
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 27º): El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de créditos y subsidios destinados a emprendimientos relacionados con el reciclaje, compostaje, la digestión anaeróbica y la reutilización para micro-emprendedores en forma individual o asociada a cooperativas. Dichos créditos y subsidios deberán utilizarse en el objeto principal de su actividad.-

Cp. Sebastian Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART.28º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es el Organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Departamento Ejecutivo Municipal que tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de los RSU, en concordancia con el Art. 6º de la presente Ordenanza.
- b) Formar los planes y programas referidos a la gestión integral de los RSU privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la prevención, reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.
- c) Promover el cambio cultural instando a la ciudadanía a modificar su acciona en la materia.
- d) Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticos y propuestas de esta Ordenanza.
- e) Generar un Sistema de Información permanente al público, que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad.
- f) Elaborar un informe anual para ser remitido a este Cuerpo. Este informe debe describir como mínimo medidas puestas en marcha para la difusión y educación, tipo volumen y



Oscar Luis Forzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

cantidad de materiales recolectados, como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, compostados, etc. y los derivados a los sitios de disposición final.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

g) Formular planes y programas referidos a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de los RSU. Garantizar que los residuos recolectados transportados a los sitios habilitados se realicen mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población. Evaluar y determinar los sitios de disposición final de los RSU.

h) Imponer sanciones cuando se viole las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza a las empresas prestatarias del servicio, sin perjuicios de las responsabilidades penales y civiles que le correspondan al funcionario y/o empresario responsable. Revisar y controlar los lugares establecidos como sitios de disposición final de los RSU y en casos necesarios tomar las medidas pertinentes para que sean adecuadas a las disposiciones de esta Ordenanza.

i) Revisar, controlar y monitorear los tipos establecidos de tratamiento y en caso necesario, disponer lo pertinente para que sean adecuados a las exigencias de la presente.-

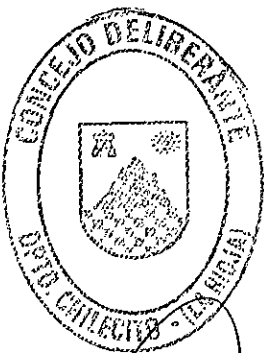
j) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los RSU clasificados.

Establecer un programa de erradicación de basura a cielo abierto.

Establecer programas de concientización ciudadana.

Establecer programas de caracterización de los RSU.

Realizar prueba piloto de separación en origen.



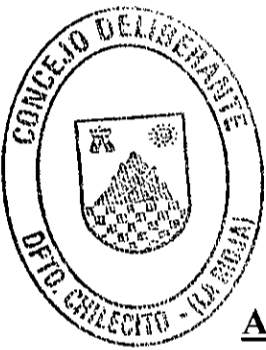
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

ART. 29°): La Autoridad de Aplicación convocaría en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la fecha promulgación de la presente Ordenanza, a organizaciones y ciudadanos en general con el fin de constituir una Comisión de Seguimiento de la implementación del presente instructivo legal, incluyendo la reglamentación de la misma. Dicha Comisión elaborará aspectos que hacen al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y podrá requerir de parte de la Autoridad de Aplicación la información necesaria para poder cumplir su labor, debiendo obtener respuesta en un plazo no mayor de treinta (30) días. El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación de realizar la difusión necesaria a los fines de informar a los ciudadanos en general de la constitución de la Comisión de Seguimiento.-

Ct. Sebastián Gutiérrez
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO



ART. 30°): El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los métodos o sistemas de fases a emplear para el Tratamiento de la disposición final de los RSU, los cuales deberán mitigar el impacto ambiental garantizando los aspectos económicos, socioculturales y técnicos que pudieran producirse e imponer las sanciones económicas a los efectos de compensar el daño ambiental ocasionado para lo que será necesario su cuantificación.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)

ART. 31°): El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará y posibilitará el ingreso a planes de saneamiento, subsidios y créditos para dar cumplimiento con los objetivos de la presente Ordenanza.-

ART. 32°): Todo contrato y/o conexión de los servicios que tengan como fundamento organizar el tratamiento y disposición final de los RSU deberán ser comunicados al Concejo Deliberante.-

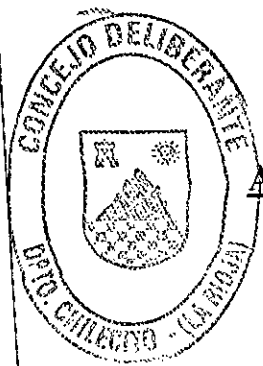


Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 33°): Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar conjuntamente con otros Municipios un Centro de Disposición Final con el objeto de abaratar costos y disminuir los perjuicios ambientales propios de la actividad.-

ART. 34°): El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la firma de acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con otros Municipios que tengan como objeto la gestión de los RSU que se produzcan en la jurisdicción territorial, con aprobación previa del Concejo Deliberante a fin de proponer el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente y posibilitar la implementación de estrategias regionales para el procesamiento y disposición final.-

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



ART. 35°): El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los sitios donde se realizará la disposición final de los RSU, el tratamiento a seguir con los mismos y tendrá bajo responsabilidad las plantas o estaciones de transferencias y separación complementaria necesaria para evitar la contaminación propiamente dicha de este tipo de residuos.-

ART. 36°): EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá recolectar y transportar los RSU hasta las estaciones de transferencias que establezcan en las respectivas zonas. Estos servicios podrán ser prestados por sí o a través de terceros contratistas, asimismo, deberán capacitar para la selección en planta de los RSU.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

SANCIONES

ART. 37°): El incumplimiento a la presente y a sus normas reglamentarias serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.



*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

- b) Multas cuyo monto sea el necesario a fin de mitigar el daño ambiental ocasionado.
- c) Suspensión de noventa (90) días en la prestación de servicios y actividades concesionadas o autorizadas.
- d) Decomiso de los elementos utilizados de los bienes e instalaciones construidos o ubicados en contravención.
- e) Cualquier otra sanción que determine la Autoridad de Aplicación a través de su reglamentación.-

INHABILITACIÓN

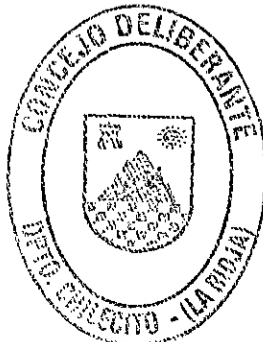
ART. 38º): Las empresas concesionadas y/o sus representantes y/o socios integrantes que hayan sido sancionados durante su gestión por haber incurrido en algunos incumplimientos previstos en el artículo anterior, excepto lo dispuesto en el inciso a), quedarán inhabilitados automáticamente para presentarse a llamados a licitación o renovar los contratos de concesión adjudicados, hasta diez (10) días después de haber terminado su gestión.-

ART. 39º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós. **Proyecto presentado por la Concejal del Bloque Unipersonal Pro "Propuesta Republicana": Padilla, Romina Elizabeth.-**

ORDENANZA N° 3.698/2022.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Ce. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA